

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2016-8984 *Citación para la celebración de acto de juicio en procedimiento de Seguridad Social 635/2016.*

D^a María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 635/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Vicente Díaz Robles contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Montajes Eléctricos Cantábrico, S. A. (Grupo Melca), Arcelor Mittal, Karrena Montajes Especiales, S. A., Técnicas de Refractarios, S. A., Cerquisa Antiácidos y Refractarios, S. A., Felguera Revestimientos, S. A., Fleischmann Ibérica, S. A., Pasek España, S. A., Montajes Gunitadores Revestimientos Refractarios, S. A., Montajes Nervión, S. A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/04/2017 a las 09:55 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a las empresas demandadas para que en el plazo de cinco días faciliten los datos de las Mutuas respectivas y durante los períodos desglosados en la demanda a fin de ampliar la demanda frente a las mismas.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 142 LJS).
- Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

CVE-2016-8984

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fleischmann Ibérica, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 5 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Álvarez Morales.

[2016/8984](#)